Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**		
Documento:	**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DONACIÓN PROCURACIÓN Y TRANSPLANTE DE ÓRGANOS A FAVOR DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.**		
Partes o Secciones que se clasifican:	Nombre, clasificación socioeconómica, número de cama, número de paciente, número de estado de cuenta y estatus de la persona física	Fojas:	11
Total de fojas, incluyendo el índice:	**11 (once) fojas.**		
Fundamento legal:	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	**LIC. ALEJANDRO RUIZ TORAL** **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**		
Autorización por el Comité de Transparencia:			

Abreviaturas

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
1	Nombre de una persona física	5	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Los caracteres testados son datos personales de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.
2	Correo electrónico de una persona física.	5	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Los caracteres testados son datos personales de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.

Número de Nota	Tipo de Dato	Foja	Fundamento Legal	Motivación
3	Nombre de una persona física	5	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Los caracteres testados son datos personales de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial; pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.
4	Correo electrónico de una persona física.	5	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Los caracteres testados constituyen un identificador interno conformado por datos personales de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.
5	Nombre de una persona física	7	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados.	Los caracteres testados constituyen un identificador interno conformado por datos personales de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DONACIÓN, PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS A FAVOR DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FUNDACIÓN INBURSA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL LIC. GUILLERMO RENÉ CABALLERO PADILLA, EN LO SUCESIVO LA FUNDACIÓN, LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C.P. ARMANDO IBÁÑEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO LA FCS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, REPRESENTADO POR EL C.P. JAIR MENDOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y LA DRA. MAGDALENA MADERO ROVALO COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON LA FUNDACION Y LA FCS SE LES REFERIRÁ COMO LAS PARTES, QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara LA FUNDACIÓN a través de su apoderado que:

I.1 Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública no. 71,023 de fecha 5 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en el folio de personas morales con el número 86,541.

I.2 Señala como su domicilio para efectos de este Convenio las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas No. 750, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

I.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FIN-090306-486.

I.4 Es una asociación civil en cuyo objeto social se contempla la realización de actividades de carácter asistencial y otorgar donativos en dinero o en especie a todo tipo de asociaciones o sociedades civiles con fines similares a **"LA FUNDACIÓN"**, con fundamento en la normatividad aplicable y vigente para el efecto.

I.5 Su apoderado tiene plenas facultades para obligar a su representada en términos de la escritura pública No. 37,635 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

I.6 Todas las actividades que serán llevadas a cabo bajo el amparo del presente Convenio, se realizarán con el apoyo económico de **"LA FUNDACIÓN"**, como parte del programa de trasplantes (el "Programa de Trasplantes") que tienen **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA FCS"**.

II. Declara LA FCS a través de su apoderado que:

II.1 Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 224,215 de fecha 23 de junio de 1986, otorgada ante el Lic. Tomás Lozano Molina entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

II.2 Su apoderado tiene las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, tal y como consta en la escritura pública número 8,810, de fecha 3 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3 Señala como su domicilio convencional para efectos de este Convenio las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas no. 781, Conjunto Condominal Carso Palmas, Piso 03, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

REVISADO JURÍDICO

II.4 A su representada le fue asignada como Clave del Registro Federal de Contribuyentes FCS-890710-CW5.

II.5 **LA FCS** llevara y ejecutara toda la logística administrativa para dar cabal cumplimiento del presente Convenio.

III. Declara EL INSTITUTO, a través de su Representante Legal que:

III.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil, y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio-médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°; 2; fracciones III, IV, VII y IX; 6° fracciones I y II; 9 fracción V; 37, 39 fracción IV y 41 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Artículos 3 fracciones I, II y XIV; 32, 33 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, con base en los lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud; así como, lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

III.2 El Contador Jair Mendoza García, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, tal y como consta en el poder general otorgado por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez representado por su Director General, el Dr. Jorge Gaspar Hernández, instrumento número 80,811 de fecha 01 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

III.3 Para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juan Badiano número 1, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: INC430623C16, como lo acredita con la entrega en este acto de la copia de su constancia de situación fiscal y opinión del cumplimiento de obligaciones positivas obtenida de la página del SAT y que se agregan como **Anexo 1** del Convenio. Asimismo, se obliga a entregar anualmente copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva y constancia de situación fiscal actualizada mientras el presente Convenio continúe vigente, dentro de los 5 (CINCO) días siguientes a la fecha en que se cumpla su aniversario, renovación o extensión del periodo del Convenio.

III.5 No se encuentra (i) sujeto al ejercicio de facultades de comprobación por ninguna autoridad; o (ii) en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

III.6 Presentó en tiempo y forma su declaración anual relativa al remanente distribuible, cuya copia se agrega al este convenio como **Anexo 2.**

IV. Declaran LAS PARTES a través de sus representantes que:

IV.1 Reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente Convenio.

IV.2 Comparecen a la suscripción del presente instrumento, libres de toda violencia, dolo, lesión, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

IV.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de acuerdo al contenido de las siguientes:

REVISADO JURÍDICO

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto que **LA FUNDACIÓN** colabore con **EL INSTITUTO**, a fin de fortalecer la continuidad del programa de donación, procuración y trasplantes de órganos (en lo sucesivo el "Programa") el cual tiene contemplado la realización de diversas acciones ya sea de donación, trasplante o eventos de procuración orgánico o multiorgánico (en lo sucesivo los "Trasplantes de Órganos").

Para cumplir con los objetivos específicos del Programa; **EL INSTITUTO** se compromete a realizar hasta **64 trasplantes de riñón, 2 trasplantes de corazón y 20 eventos de procuración orgánico o multiorgánico** correspondientes.

LA FUNDACIÓN apoyará de manera no exclusiva a **EL INSTITUTO** a través del Donativo de cierta cantidad de dinero en los términos de este Convenio. Dicho apoyo se realizará como parte del Programa de Trasplantes que han establecido **LA FUNDACIÓN** y **LA FCS** y por virtud del cual **LA FCS** llevara y ejecutara toda la logística administrativa para dar cabal cumplimiento del presente Convenio.

LA FUNDACIÓN apoyará la realización de Trasplantes de Órganos en favor de personas de escasos recursos que cumplan con las características establecidas en el **Anexo 3** del presente Convenio.

Segunda.- Monto del donativo:

Para la consecución del objetivo planteado en el presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** aportará la cantidad máxima de hasta **$3'510,000.00** (tres millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el "Donativo"), para destinarse exclusivamente al apoyo para la realización de los Trasplantes de Órganos a personas de escasos recursos que cumplan con las características establecidas en el presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que el paciente aportará una cantidad de acuerdo a su nivel socioeconómico, que en ningún caso podrá exceder de **$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de trasplante de riñón.

LAS PARTES acuerdan establecer tantos montos máximos de apoyo al paciente, como un límite máximo al monto que **EL INSTITUTO** requiere como pago de los servicios al paciente, como se muestra a continuación:

	TABULADOR DE APORTACIONES MÁXIMAS DE LA FUNDACIÓN Y DEL PACIENTE POR TRASPLANTE		
	CONCEPTO	**APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN POR TRASPLANTE**	**APORTACIÓN MÁXIMA QUE REALIZARÁ EL PACIENTE A EL INSTITUTO DEFINIDO POR SU NIVEL SOCIOECONÓMICO**
1	**TRASPLANTE DE RIÑÓN**	**$50,000.00**	**$20,000.00**
2	TRASPLANTE DE CORAZÓN	$75,000.00	N/A

REVISADO JURÍDICO

3	EVENTO DE PROCURACIÓN ORGÁNICO O MULTIORGÁNICO	$8,000.00	N/A

Tercera.- Entrega del donativo:

LA FUNDACIÓN entregará a **EL INSTITUTO** el Donativo en ministraciones parciales a bimestre vencido, hasta el monto máximo estipulado en la cláusula segunda del presente Convenio, a partir del primer bimestre posterior a la fecha de la firma del Convenio y tras el cumplimiento de las obligaciones contenida en la cláusula cuarta del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que el donativo destinado a los eventos de procuración orgánico o multiorgánico será entregado al equipo interdisciplinario adscrito a **EL INSTITUTO** que intervenga en el proceso de donación y procuración de órganos. **LA FUNDACIÓN** otorgará el apoyo a los eventos de procuración únicamente cuando los órganos obtenidos sean trasplantados en hospitales y/o instituciones del sector público.

A los 12 meses de iniciada la vigencia del presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** estará en posibilidad de dar por terminado el presente Convenio, si **EL INSTITUTO** no reporta la realización de por lo menos el 50% de los trasplantes establecidos en el presente Convenio.

Cuarta. Obligaciones de EL INSTITUTO:

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio **EL INSTITUTO** se compromete a:

a. Realizar hasta 64 trasplantes de riñón, 2 trasplantes de corazón y 20 eventos de procuración orgánico o multiorgánico.

b. Valorar que los candidatos para recibir un trasplante, sean personas de escasos recursos, que estén registrados en la base de datos nacional de pacientes en espera de un trasplante que es administrada por el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) y que cumplan con los criterios de selección establecidos por **LA FCS** y **LA FUNDACIÓN** en el **Anexo 3** del presente Convenio.

c. Entregar a **LA FCS** y/o a **LA FUNDACIÓN**, vía electrónica, la documentación probatoria del cumplimiento de las condiciones de selección detalladas en el **Anexo 3** del presente Convenio, a la cual, se le deberá incorporar en formato PDF la siguiente documentación:

- Comunicación por escrito en términos del **Anexo 4** realizada entre **LA FCS** y **EL INSTITUTO** a la persona trasplantada, informándole que **LAS PARTES** otorgaron un apoyo financiero para posibilitar la realización de su trasplante. Este escrito deberá contar con firma de acuse de recibido por parte del paciente o de su familiar legalmente responsable y firma por parte del responsable del **INSTITUTO** del cumplimiento del presente Convenio.

- Escrito en el que la persona trasplantada acepta que sus datos de contacto, expediente clínico, y demás información requerida para la comprobación de la aportación de su trasplante se haga del conocimiento de **LA FCS** y/o **LA FUNDACIÓN**, previo cumplimiento de los requisitos que en materia de acceso a la información y de protección de datos personales se deban cubrir, mismo que se adjunta al presente Convenio como **Anexo 4** y cuyo uso se hará con estricto apego a la normatividad aplicable.

d. Entregar a **LA FCS** reportes bimestrales durante los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al bimestre reportado.

Dichos reportes bimestrales deberán apegarse, de manera enunciativa más no limitativa, a las condiciones establecidas a continuación:

REVISADO JURÍDICO

- Elaborar los reportes en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 5** y **6** del presente Convenio.
- Especificar el tiempo cubierto, las actividades realizadas y los avances previstos en el programa, así como, el alcance de las metas sustantivas establecidas en este Convenio.
- Describir los retos no anticipados que durante la realización de los Trasplantes de Órganos se han enfrentado y las soluciones ejecutadas al respecto.

Los reportes deberán ser enviados, debidamente firmados por el responsable del cumplimiento del Convenio del **INSTITUTO,** en forma electrónica a la Coordinación de Trasplantes de **LA FCS.**

El responsable de la realización de los Trasplantes de Órganos por parte del **INSTITUTO** deberá estar en permanente contacto con el personal asignado por **LA FUNDACIÓN** y **LA FCS** para dar seguimiento al cumplimiento de este Convenio.

En caso de que **LA FCS** realizara alguna observación o solicitara alguna modificación a los reportes presentados por **EL INSTITUTO,** éste tendrá que dar respuesta o realizar la modificación durante los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que fueron notificados por parte de **LA FCS.**

e. Entregar a **LA FUNDACIÓN** el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente, tanto en formato PDF como el XML (el "CDFI"), el cual deberá de: (i) cumplir con los requisitos fiscales aplicables en términos de las disposiciones legales vigentes al momento de su expedición; y (ii) amparar cada una de las ministraciones del Donativo para su sello por parte de **LA FUNDACIÓN**. Para la entrega del CFDI, se deberá entregar previamente el reporte descrito en la cláusula cuarta inciso d.

Conforme a lo señalado en el párrafo inmediato anterior, **EL INSTITUTO** entregará a **LA FUNDACIÓN** en los momentos de entrega de las ministraciones del Donativo señalados en la cláusula tercera, el CFDI que ampare el monto total del Donativo, así como los CFDI que correspondan a las ministraciones diferidas que se indican en dicha cláusula, comprobantes que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes a la fecha de su expedición.

Todas las ministraciones conforme al presente Convenio se harán previa entrega del CFDI, comprometiéndose **EL INSTITUTO** al envío del CFDI que ampare el Donativo y el o los CFDIS de complemento de recepción de pago (también llamados recibos electrónicos), y en caso de que el CFDI y/o los complementos de pago no reúnan los requisitos señalados en la legislación fiscal vigente, **LA FUNDACIÓN** tendrá el derecho de retener la ministración correspondiente del Donativo en tanto no se subsane dicha irregularidad. Asimismo, el CFDI y/o los complementos de pago deberán ser entregados en el domicilio de **LA FUNDACIÓN** señalado en el apartado de declaraciones del presente Convenio o por correo electrónico a la dirección [redacted] con atención a la Lic. [redacted], en caso contrario, **LA FUNDACIÓN** no estará obligada a cubrir las ministraciones correspondientes.

EL INSTITUTO deberá enviar a **LA FUNDACIÓN** el CFDI del complemento de recepción de pagos a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que se recibió la ministración al correo electrónico [redacted] En caso de no enviarlo en la forma y plazo previamente establecidos, **LA FUNDACIÓN** podrá retener las ministraciones pendientes a **EL INSTITUTO** y éste último deberá devolver a **LA FUNDACIÓN** el monto que ampararía el CFDI por complemento de recepción de pagosque no fue entregado.

Los CFDI y/o los complementos de pagos emitidos por **EL INSTITUTO** al amparo del presente instrumento deberán identificar claramente dentro del concepto el nombre del objeto del presente Convenio.

En caso de que **EL INSTITUTO** deba cancelar un CFDI y/o un CFDI de complemento de recepción de pago, o ambos, deberá de avisar a **LA FUNDACIÓN** por correo electrónico a la dirección [redacted] con atención a la Lic. [redacted], antes de realizar el proceso señalado por el SAT mediante reglas de carácter general, para obtener la previa aceptación de **LA FUNDACIÓN,** y después realizar el proceso establecido por el SAT.

f. Destinar los fondos recibidos por parte de **LA FUNDACIÓN,** exclusivamente, al apoyo para la realización de los Trasplantes de Órganos, los que en ningún caso excederán el monto máximo establecido en este instrumento.

REVISADO JURÍDICO

g. Asignar oportunamente los fondos otorgados conforme a los trasplantes reportados y autorizados.

h. Efectuar campañas de comunicación social enfocadas a fomentar una cultura de donación de órganos y prevención de la enfermedad renal crónica.

i. Difundir y publicitar a través de los medios de comunicación que utilice, así como informar directamente a los beneficiarios del presente Convenio, que las actividades realizadas han sido apoyadas por el Programa de Trasplantes de **LA FUNDACIÓN** y **LA FCS** de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 7.**

j. Realizar un evento de reconocimiento al apoyo otorgado por **LA FUNDACIÓN** y a la **FCS** en el que participen aliados, pacientes, medios y otros actores relevantes, atendiendo para ello a los lineamientos y normatividad aplicable.

k. Adicionalmente, y cuando sea solicitado por **LA FUNDACIÓN** y/o por **LA FCS**, **EL INSTITUTO** deberá enviar copias de todos los documentos, manuscritos y otros materiales producidos como resultado directo del apoyo otorgado por **LA FUNDACIÓN**, y en general, proporcionar cualquier información o material que le sea solicitado por **LA FUNDACIÓN** o por **LA FCS** para acreditar el cumplimiento de los fines de este Convenio, atendiendo para ello a la normatividad aplicable.

l. En caso de ser necesario, **EL INSTITUTO** deberá asistir a las reuniones que **LA FUNDACIÓN** y/o **LA FCS** consideren necesarias con el fin de obtener la información conveniente en relación con el cumplimiento del presente Convenio.

m. Determinar el área responsable que dará seguimiento al cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como el contacto para el efecto.

Quinta. Obligaciones de LA FUNDACIÓN:

a. Otorgar a **EL INSTITUTO** un donativo por un monto máximo de **$3'510,000.00** (tres millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar el desarrollo de los Trasplantes de Órganos, mismo que será entregado en distintas ministraciones conforme al presente Convenio, y a los Trasplantes de Órganos presentados por **EL INSTITUTO** y una vez que sean aprobados por **LA FUNDACIÓN** y **LA FCS** los reportes presentados.

b. Otorgar a **EL INSTITUTO** un donativo de hasta **$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por cada trasplante de riñón realizado y de hasta **$75,000.00** (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por cada trasplante de corazón realizado.

c. Otorgar a **EL INSTITUTO** un donativo de hasta **$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento de procuración orgánico o multiorgánico.

d. Determinar el área responsable que dará seguimiento al cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como el contacto para el efecto.

Sexta. Obligaciones de LA FCS:

a. Recibir y evaluar la información que **EL INSTITUTO** le entregue en términos de los incisos c, d, e, j y k de la cláusula cuarta del presente Convenio.

b. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

c. Supervisar las actividades que desarrolle **EL INSTITUTO** con relación al cumplimiento del presente Convenio.

Séptima. Áreas de seguimiento:

REVISADO JURÍDICO

Para efectos de coordinación entre **LAS PARTES**, están de acuerdo que las áreas responsables para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, son las siguientes:

Por **LA FUNDACIÓN**, la Coordinación de Trasplantes de **LA FCS**, representada por [redacted]

Por **EL INSTITUTO** a la Dra. Magdalena Madero Rovalo, Jefa del Departamento de Nefrología.

Octava. De la supervisión y auditoría:

LA FUNDACIÓN y/o **LA FCS** tendrán en todo momento el derecho de supervisar las actividades que **EL INSTITUTO** realice con relación a los Trasplantes de Órganos. Para ello, **LA FUNDACIÓN** y/o **LA FCS** podrán solicitar en cualquier momento a **EL INSTITUTO** que se le permita el acceso a su personal o a terceros que **LA FUNDACIÓN** y/o **LA FCS** designen, para revisar la documentación e información relacionada con la ejecución de este Convenio, así como de establecer contacto con los pacientes apoyados, previo consentimiento de éstos, o a terceros involucrados en las actividades propias de este Convenio, ya sea de manera física o a través de un medio de telecomunicación que, atendiendo para ello a la normatividad en materia de acceso a la información, protección de datos personales, así como de operatividad de **EL INSTITUTO, LA FUNDACIÓN** y/o **LA FCS** determinen.

El personal de **LA FUNDACIÓN** y/o **LA FCS** o el asignado por las mismas, deberá respetar los horarios de trabajo y condiciones de seguridad que **EL INSTITUTO** y/o terceros involucrados tengan establecidos, así como su normatividad aplicable.

Con objetivos de carácter académico, **LA FUNDACIÓN** y/o **LA FCS** podrán solicitar información adicional sobre los avances del programa, y la evolución de los pacientes atendidos al marco del presente Convenio, información cuyo uso será con estricto apego a la normatividad aplicable.

Asimismo, durante la vigencia de este Convenio y por un periodo adicional de 5 (cinco) años siguientes a su terminación, **LA FUNDACIÓN** y/o **LA FCS** podrán solicitar auditorías a la documentación, información y registros contables de **EL INSTITUTO** exclusivamente respecto de la ejecución de este Convenio, atendiendo para ello a la normatividad en materia de acceso a la información, protección de datos personales y demás normatividad aplicable, así como al uso que **EL INSTITUTO** dio al Donativo otorgado por **LA FUNDACIÓN** al marco del presente Convenio.

Novena. De la vigencia:

El Convenio iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2022 o en su caso, si previo a la fecha de conclusión se cumple con el objeto del Convenio.

LAS PARTES convienen que al término de la vigencia del presente instrumento podrán celebrar un nuevo Convenio de Colaboración, con la finalidad de continuar con el Programa de Trasplantes, comprometiéndose a incrementar en un 20% la realización de Trasplantes de Órganos con relación a los realizados al amparo del presente Convenio.

Décima. Status fiscal:

Los términos y condiciones de este Convenio se basan en la documentación legal presentada por **EL INSTITUTO.** Consecuentemente, cualquier cambio en su situación legal, incluyendo su naturaleza fiscal, deberá ser notificado por escrito a **LA FUNDACIÓN** y/o a **LA FCS** a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el cambio referido y **EL INSTITUTO** tendrá 15 (quince) días hábiles para regularizar su situación ante el SAT, en caso contrario **LA FUNDACIÓN** podrá rescindir el Convenio y **EL INSTITUTO** tendrá que devolver la cantidad entregada como Donativo.

En el supuesto que **EL INSTITUTO**, sea notificado por el SAT que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, deberá proporcionar a **LA FUNDACIÓN** y/o a **LA FCS** copia de la notificación emitida por

REVISADO JURÍDICO

parte del SAT y regularizar su situación ante dicha autoridad dentro de los plazos establecidos en el citado artículo, mientras tanto, **LA FUNDACIÓN** suspenderá las ministraciones estipuladas en este Convenio hasta que **EL INSTITUTO** regularice su situación fiscal, **LA FUNDACIÓN** pagará los CFDI expedidos por **EL INSTITUTO** durante el tiempo que estuvo en alguno de los supuestos del artículo 69-B anteriormente comentado.

Si **EL INSTITUTO** no logra regularizar su situación fiscal, indemnizará a, **LA FUNDACIÓN** y/o a **LA FCS** pagándole el importe de impuestos, actualizaciones, recargos, multas que se causen, con motivo de que los comprobantes fiscales emitidos, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

En causa de rescisión de este Convenio el que **EL INSTITUTO** no esté al corriente en su situación fiscal, en específico estar en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Décima primera. Propiedad Intelectual:

LAS PARTES están de acuerdo en que no deben generarse derechos de propiedad intelectual en la ejecución de este Convenio. No obstante lo anterior, en caso de que se produzca cualquier tipo de obra, material, reporte, investigación o producto que genere o pueda generar derechos de propiedad intelectual para sus autores serán propiedad de éstos, obligándose **EL INSTITUTO** a suscribir u obtener la documentación legal y autorizaciones que resulten necesarias a efecto de que todo el material creado en la ejecución de este Convenio (los Productos) pueda ser usado, difundido, tomado como base o referencia para la realización de obras de carácter secundario y en general utilizado en cualquier idioma y por cualquier medio de difusión, de manera libre, gratuita y permanente por cualquier tercero a nivel mundial. Los Productos comprenderán todo el material de carácter impreso, electrónico, audiovisual o incorporado en cualquier otro medio conocido o por desarrollar, que haya sido creado directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio.

Como consecuencia de lo anterior, en ningún momento **EL INSTITUTO** o cualquier tercero, tendrán derecho a reclamar el pago de regalías o cualquier otro tipo de contraprestaciones por el uso total o parcial de los Productos.

Décima segunda. Confidencialidad:

LAS PARTES reconocen y aceptan que toda la información que se transmitan al amparo de este Convenio tendrá el carácter de información confidencial (la "Información Confidencial") por lo cual **LAS PARTES** no podrán revelar, publicar, transmitir o proporcionar a cualquier tercero, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de **LA PARTE** que generó la Información Confidencial.

La Información Confidencial no comprenderá la información que: (i) se encuentre en el dominio público, siempre que no sea debido a la divulgación no autorizada de cualquiera de **LAS PARTES**, sus representantes, agentes, empleados, colaboradores y/o prestadores de servicio; (ii) se haya desarrollado o adquirido independientemente por el receptor sin violar las disposiciones del presente Convenio; (iii) la parte que la haya proporcionado autorice expresamente su divulgación por parte del receptor; o (iv) se deba revelar para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables.

No se considerará violación a las obligaciones de confidencialidad cuando **LAS PARTES** entreguen Información Confidencial en virtud de haber sido requerida mediante mandamiento escrito de autoridad competente y/o por disposición expresa de una ley aplicable, sujeto a que **LAS PARTES** cumplan con lo siguiente: (i) notifiquen por escrito a la otra parte tan pronto tenga noticia del requerimiento y/o de la ley aplicable; (ii) colaboren razonablemente con la otra parte en la interposición de defensas que ésta considere adecuadas para proteger la Información Confidencial; y (iii) solamente revelen la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con el mandamiento de autoridad y/o con la ley aplicable.

La Información Confidencial que **LAS PARTES** se transmitan entre si seguirá siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas respectivamente, por lo que **LAS PARTES** tendrán la obligación de devolver a la otra parte, la Información Confidencial que resulte aplicable, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (i) a partir de la fecha en que una de **LAS PARTES** se lo comunique a la otra; (ii) a partir de la fecha de terminación natural o anticipada del Convenio; o (iii) a partir de la fecha de rescisión del Convenio, en el entendido de que

REVISADO JURÍDICO

LAS PARTES se abstendrán en todo momento de retener copias y/o registros que contengan total o parcialmente información Confidencial que no les corresponda. La devolución de la información Confidencial incluye sin limitar, la devolución de todos aquellos documentos físicos o electrónicos, muestras y soportes materiales que la contengan. **LAS PARTES** se obligan a hacer entrega de una constancia por escrito, dicha constancia deberá especificar qué información Confidencial ha sido devuelta.

Décima tercera. Información Sobre Datos Personales:

La información que se genere y maneje en virtud del desarrollo del Programa podrá ser utilizada para la identificación de los individuos que participen en los estudios o Programas de Trasplantes y será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y protección de datos personales establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Para el adecuado cumplimiento del Programa, **EL INSTITUTO** se compromete a obtener previamente los consentimientos informados y por escrito de los pacientes para el tratamiento, almacenamiento y/o transferencia de sus datos personales a **LA FUNDACIÓN, LA FCS** o a terceros para el cumplimiento del presente Convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, una vez que le sean transferidos los datos personales de los pacientes a **LA FUNDACIÓN** y **LA FCS**, éstas última los resguardará atendiendo la normatividad aplicable en la materia y para los fines establecidos en este Convenio.

LAS PARTES acuerdan que **EL INSTITUTO** se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizar a **LA FUNDACIÓN** y a **LA FCS** y a sus afiliadas y sus respectivos asociados, directores, empleados, funcionarios y apoderados de cualquier procedimiento, acción, juicio o reclamación que pudiera entablarse en su contra derivado del uso inapropiado de los datos personales de los pacientes y/o de cualesquiera violaciones en materia de acceso y/o protección de datos personales.

Décima cuarta. Uso de la Imagen y créditos:

LAS PARTES acuerdan que para efectos del reconocimiento y otorgamiento de créditos por el Donativo entregado por **LA FUNDACIÓN, EL INSTITUTO** se compromete a difundir y publicar por todos los medios que normalmente utilice, así como informar directamente a los beneficiarios del presente instrumento, que las actividades realizadas han sido financiadas por el Programa de Trasplantes de **LA FUNDACIÓN** y **LA FCS**. En caso de que **EL INSTITUTO** no informe o difunda la participación de **LA FCS**, tanto **LA FUNDACIÓN** como **LA FCS** podrán dar por terminado el presente Convenio.

Para el uso de la imagen de **LA FCS**, ésta última otorgará una licencia gratuita, no exclusiva, temporal y especial a **EL INSTITUTO** para el uso de la imagen de **LA FCS**, por lo que **EL INSTITUTO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en las "Especificaciones para el uso de los logotipos e imágenes de **LA FCS**" contenidas en el **Anexo 7**.

LA FUNDACIÓN y **LA FCS** deberán aprobar de manera previa cualquier material publicitario o de difusión, en caso que se realice con relación a los Trasplantes de Órganos apoyados por **LA FUNDACIÓN** al amparo del presente instrumento.

En todo caso, el material relacionado con los Trasplantes de Órganos deberá incorporar la imagen y los créditos correspondientes a **LA FUNDACIÓN** y/o a la **LA FCS**, según lo determinen las mismas con base al Programa de Trasplantes que tienen establecido, por el apoyo otorgado para la realización de los Trasplantes de Órganos. La forma de los créditos y el uso de la imagen serán determinados en cada caso atendiendo a la naturaleza del programa difundido y el medio de difusión empleado.

Décima quinta. Del caso fortuito o fuerza mayor:

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este instrumento que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades si así lo manifiestan por escrito **LAS PARTES.**

REVISADO JURÍDICO

Si el caso fortuito o de fuerza mayor impide parcial o totalmente la ejecución del presente instrumento, el mismo podrá darse por terminado previo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, acompañando las razones que acrediten tal circunstancia.

Décima sexta. Terminación del Convenio:

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el Convenio, previo aviso por escrito enviado a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha propuesta de terminación. **LA FUNDACIÓN** se obliga a cubrir únicamente las ministraciones de aquellos Trasplantes de Órganos realizados con motivo de este Convenio, y hasta la fecha de la notificación de terminación, fuesen efectivamente realizados y no hubiesen sido cubiertos.

Asimismo, EL **INSTITUTO** deberá devolver a **LA FUNDACIÓN** los recursos donados que no hayan sido empleados por **EL INSTITUTO** para la ejecución de este Convenio.

LAS PARTES acuerdan que **LA FUNDACIÓN** suspenderá la entrega de las ministraciones del Donativo de los Trasplantes de Órganos amparados en el presente Convenio, en caso de que **EL INSTITUTO** inicie un proceso de extinción y liquidación, o un cambio de residencia para efectos fiscales.

Décima séptima. Rescisión del Convenio:

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá notificar a su contraparte la rescisión del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad ulterior en caso de que:

1. Por falsedad de **EL INSTITUTO** en las manifestaciones indicadas en el capítulo de declaraciones y en el presente Convenio.
2. **EL INSTITUTO** entre en un proceso de liquidación o extinción.
3. **EL INSTITUTO** cambie su residencia para efectos fiscales.
4. Se revoquen a **EL INSTITUTO** las facultades legales y fiscales para suscribir Convenios como éste.
5. **EL INSTITUTO** no se encuentre al corriente en su situación fiscal, en específico estar en alguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
6. **EL INSTITUTO** utilice el Donativo otorgado por **LA FUNDACIÓN** en cuestiones diversas a las pactadas en el presente instrumento.
7. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

En dichos casos **LA FUNDACIÓN** suspenderá la entrega de las ministraciones del Donativo de los Trasplantes de Órganos a partir de la fecha de notificación de rescisión de este Convenio.

Décima octava. Continuación de los proyectos:

LA FUNDACIÓN y **LA FCS** se reservarán el derecho para continuar con la ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos financiados por ésta con **EL INSTITUTO**, ya sea directa o a través de terceros, después de la terminación del Convenio.

Décima novena. Límites a la responsabilidad de LA FUNDACIÓN y LA FCS:

Ni la **FUNDACIÓN** y/o **LA FCS**, ni sus asociados, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros que colaboren con éstas en la ejecución de los Trasplantes de Órganos, en ningún caso serán responsables (i) frente a terceros por las actividades desempeñadas por **EL INSTITUTO** en la realización de los Trasplantes de Órganos para la ejecución del presente Convenio y/o (ii) por el seguimiento médico que **EL INSTITUTO** realice a los beneficiarios de los Trasplantes de Órganos. Será responsabilidad exclusiva de **EL INSTITUTO** la prestación de sus servicios de salud y/o la toma de las decisiones médicas relacionadas con el tratamiento de los beneficiarios de los Trasplantes de Órganos.

REVISADO JURÍDICO

En virtud de lo anterior, la responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** se limitará a la aportación de los recursos entregados como Donativo en los términos de este Convenio, y en ningún caso adquirirá responsabilidades de naturaleza civil, mercantil, laboral, administrativa o de cualquier otra naturaleza frente a los terceros con los cuales **EL INSTITUTO** establezca relaciones jurídicas para la realización de los Trasplantes de Órganos o la ejecución de este Convenio, por lo que **EL INSTITUTO** liberará de toda responsabilidad a **LA FUNDACIÓN** y a **LA FCS**, sus asociados, directores, funcionarios, empleados, apoderados, prestadores de servicios o terceros que colaboren con éstas en la ejecución del presente Convenio. **EL INSTITUTO** se obliga a liberar a **LA FUNDACIÓN** y a **LA FCS** de cualquier queja, reclamación, demanda, procedimiento, acción o contingencia derivada, directa o indirectamente de los conceptos antes mencionados.

Vigésima. Naturaleza de la relación entre LAS PARTES:

La relación establecida entre **LAS PARTES** en virtud del Convenio será de naturaleza civil. El Convenio no constituirá a ninguna de **LAS PARTES** como representante legal o agente de la otra. Ninguna de **LAS PARTES** tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

Vigésima primera. Ausencia de relación laboral:

LAS PARTES acuerdan que en ningún caso adquirirán responsabilidades patronales frente a los empleados, funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados de sus contrapartes en este instrumento.

En todo caso, **LAS PARTES** cumplirán con las obligaciones laborales a su cargo frente a sus empleados funcionarios, colaboradores, factores, dependientes, investigadores, prestadores de servicios, comisionistas y/o apoderados y sacarán en paz y a salvo e indemnizará a la contraparte de cualquier reclamación de esta naturaleza.

Vigésima segunda. Jurisdicción:

LAS PARTES estipulan que el presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de su interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo, o en su caso se someterán libremente a los Tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

Conociendo el contenido y alcance legal del presente Convenio, **LAS PARTES** lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el 1 de enero del 2021

Por Fundación Inbursa, A.C.

Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Apoderado

Por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

C.P. Jair Mendoza García
Apoderado

Por Fundación Carlos Slim, A.C.

C.P. Armando Ibáñez Vázquez
Apoderado

Dra. Magdalena Madero Rovalo
Jefa del Departamento de Nefrología

REVISADO JURÍDICO